 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	057	FECHA	06 de diciembre de 2024	PÁGINA	1 de 5

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVAN BENEFICIARIOS EN ESTADO SUSPENDIDO EN EL PROGRAMA SOCIAL DEL ESTADO COLOMBIANO DENOMINADO "COLOMBIA MAYOR", PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR"**

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, DELEGADA POR EL SEÑOR ALCALDE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES No. 70 del 28 de mayo de 2003, Decreto 0232 de marzo de 2012 y Resolución Delegatoria No. 1164 del 223 de mayo de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley 797 de 2003, en concordancia con los Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES Social 70 de 2003, Ley 100 de 1993, se crea y reglamenta el Programa Social al Adulto Mayor.

Que el Programa de Protección Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor", tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuenten con una pensión, o vivan en la extrema pobreza, a través de la entrega de un subsidio económico mensual.

Que el programa Colombia Mayor es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios, sustentándose en la Ley 797 de 2003 y sus Decretos reglamentarios.

Que mediante la Resolución 1370 de 2013, se modificó el Manual Operativo del programa de Protección Social Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, que establece como Responsabilidad del ente territorial:


*"50. Presentar la solicitud y programación de pago, para los usuarios bloqueados o por los que se solicitó la suspensión del subsidio en desarrollo del procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos"*

Que, el 25 de Julio del 2019 se expidió el decreto 1340 del 2019 por el cual modifica el artículo 2.2.14.1.39 del título 14 capitulo primero del decreto 1833 de 2016 por el cual se compilan las normas del sistema general de pensiones, en el cual se Decreta:

*"Artículo 1°. Modificación del Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, el cual quedará así:*

*Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. PERDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO.*

- 1. Muerte del beneficiario.*
- 2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.*

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL			Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	057	FECHA	06 de diciembre de 2024	PÁGINA	2 de 5

**3. Percibir una pensión.**

**4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31 del presente decreto.**

5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 SMMLV otorgado por alguna entidad pública.

6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.

7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.

8. Traslado a otro municipio o distrito.

**9. No cobro consecutivo del subsidio en (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.**

10. Retiro voluntario.

*PARÁGRAFO 1°. Para aquellos municipios en donde el pago del subsidio continúa de manera bimestral, la causal de pérdida del derecho se mantiene por el no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros."*

Que, mediante reporte del detallado de 2024, descargado del aplicativo SISTEMA DE INFORMACIÓN COLOMBIA MAYOR, aplicaron novedades de suspensión por NO COBRO, RENTA CIUDADANA Y PENSIONADOS.

Que, el municipio recibió de los beneficiarios que aparecen en la presente resolución solicitud de **LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN**.

Que, los beneficiarios que realizaron esta solicitud son personas que narran en su escrito estar en condiciones de vulnerabilidad, las cuales son verificadas por intermedio de los trabajadores sociales y psicólogos, donde se evidencian situaciones de precariedad económica y social.

Que, el ente territorial dio respuesta y verificó que se establecieran las razones de fuerza mayor para el no cobro, y las debidas justificaciones a la renta y el estatus de pensionado, se adjuntaran las pruebas pertinentes para proceder al levantamiento de la suspensión.

Que dichos documentos reposan en los archivos del ente territorial como prueba de la fuerza mayor que imposibilitó el cobro de los adultos mayores, y las debidas justificaciones de renta y de estatus de pensionado, así como todo lo concerniente a ese proceso con el fin de que sean REACTIVADOS nuevamente el el programa.

Que, de las visitas en terreno realizadas por los Trabajadores Sociales y psicólogos correspondientes, y las evidencias que reposan en el archivo de la entidad, se logró constatar:

No.	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO	MOTIVO DE NO COBRO
1	2757120	JULIO ENRIQUE	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 20 DE OCTUBRE DE 2024, SE REALIZÓ VISITA AL BENEFICIARIO, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL



RESOLUCIÓN N°

057

FECHA


06 de diciembre de 2024

PÁGINA

3 de 5

		DAGER BEDOYA		NO COBRO SE DEBIA A QUE DESCONOCIA SU ESTADO DE ACTIVO EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR. <b><u>LA ENTIDAD CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DEL BENEFICIARIO EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, PUES A LA FECHA SE EVIDENCIA QUE NO HAY CAUSAL DE SUSPENSIÓN DEL MISMO. (04 FOLIOS).</u></b>
2	37251996	OLGA ZORAIDA BARRETO ARAMBULA	SUSPENSIÓN-NO COBRO	EL 20 DE OCTUBRE DE 2024, SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA AL BENEFICIARIO, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A QUE SE TRASLADO DE FORMA TEMPORAL A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA REALIZARSE CIRUGÍA DE OJO. <b><u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A SITUACIONES DE FUERZA MAYOR. (07 FOLIOS).</u></b>
3	33211367	ODALINDA RANGEL FLORIAN	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 20 DE OCTUBRE SE REALIZA VISITA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIO A QUE TUVO QUE TRASLADARSE DE FORMA TEMPORAL AL CORREGIMIENTO DE LA PACHA-MAGDALENA PARA CUIDAR A SU HERMANO POR MOTIVO DE ENFERMEDAD. <b><u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR. (08 FOLIOS)</u></b>
4	13439423	VALENTIN RUIZ	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 24 DE NOVIEMBRE SE REALIZÓ VISITA AL BENEFICIARIO, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A QUE NO TENIA CONOCIMIENTO DE SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA. <b><u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE AL DESCONOCIMIENTO DE SU ESTADO DE BENEFICIARIO EN EL PROGRAMA. (05 FOLIOS).</u></b>
5	37237167	ARACELY PEÑA BOHORQUEZ	SUSPENSIÓN-NO COBRO	EL 25 DE NOVIEMBRE SE REALIZÓ VISITA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A QUE NO TENIA CONOCIMIENTO DE ESTAR ACTIVA EN EL PROGRAMA. <b><u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A MOTIVOS DE FUERZA MAYOR. (05 FOLIOS)</u></b>
6	60309060	ROSALBA GUTIERREZ TORO	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 27 DE NOVIEMBRE SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE LOGRÓ CONSTATAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A QUE DESCONOCIA SU ESTADO DE ACTIVA EN EL PROGRAMA. <b><u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN, PUES SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD. (04 FOLIOS).</u></b>
7	4711367	ALVARO HALOX SOTO	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 25 DE NOVIEMBRE SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL BENEFICIARIO, DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIO A QUE NO CONOCIA SU ESTADO DE ACTIVO EN EL PROGRAMA. <b><u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR (07 FOLIOS).</u></b>
8	31249165	MARIELA HERNANDEZ FRANCO	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 26 DE NOVIEMBRE SE REALIZÓ LA VISITA A LA BENEFICIARIA DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIO A QUE TUVO QUE TRASLADARSE DE FORMA TEMPORAL A CALI A CUIDAR A SU HIJA POR ACCIDENTE. <b><u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO QUE GENERO LA SUSPENSIÓN SE DEBE A CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD. (06 FOLIOS)</u></b>

En mérito de lo expuesto, La Directora Administrativa de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta:


 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	057	FECHA	06 de diciembre de 2024	PÁGINA	4 de 5

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva, del presente Acto Administrativo, **REACTIVENSE** a los siguientes **BENEFICIARIOS** del Programa Social **COLOMBIA MAYOR**, quienes por razones de **FUERZA MAYOR** no pudieron cobrar oportunamente, así como aquellos que presentaban novedad de RENTA O ESTATUS DE PENSIONADO:

**REACTIVADOS POR NO COBRO-RENTA O ESTATUS DE PENSIONADO (08):**

No.	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO	MOTIVO DE NO COBRO
1	2757120	JULIO ENRIQUE DAGER BEDOYA	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 20 DE OCTUBRE DE 2024, SE REALIZÓ VISITA AL BENEFICIARIO, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIA A QUE DESCONOCIA SU ESTADO DE ACTIVO EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR. <b>LA ENTIDAD CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DEL BENEFICIARIO EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, PUES A LA FECHA SE EVIDENCIA QUE NO HAY CAUSAL DE SUSPENSIÓN DEL MISMO. (04 FOLIOS).</b>
2	37251996	OLGA ZORAIDA BARRETO ARAMBULA	SUSPENSIÓN-NO COBRO	EL 20 DE OCTUBRE DE 2024, SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA AL BENEFICIARIO, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A QUE SE TRASLADO DE FORMA TEMPORAL A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA REALIZARSE CIRUGÍA DE OJO. <b>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A SITUACIONES DE FUERZA MAYOR. (07 FOLIOS).</b>
3	33211367	ODALINDA RANGEL FLORIAN	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 20 DE OCTUBRE SE REALIZA VISITA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIO A QUE TUVO QUE TRASLADARSE DE FORMA TEMPORAL AL CORREGIMIENTO DE LA PACHA-MAGDALENA PARA CUIDAR A SU HERMANO POR MOTIVO DE ENFERMEDAD. <b>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR. (08 FOLIOS)</b>
4	13439423	VALENTIN RUIZ	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 24 DE NOVIEMBRE SE REALIZÓ VISITA AL BENEFICIARIO, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A QUE NO TENIA CONOCIMIENTO DE SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA. <b>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE AL DESCONOCIMIENTO DE SU ESTADO DE BENEFICIARIO EN EL PROGRAMA. (05 FOLIOS).</b>
5	37237167	ARACELY PEÑA BOHORQUEZ	SUSPENSIÓN-NO COBRO	EL 25 DE NOVIEMBRE SE REALIZÓ VISITA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A QUE NO TENIA CONOCIMIENTO DE ESTAR ACTIVA EN EL PROGRAMA. <b>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A MOTIVOS DE FUERZA MAYOR.(05 FOLIOS)</b>
6	60309060	ROSALBA GUTIERREZ TORO	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 27 DE NOVIEMBRE SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA A LA BENEFICIARIA, DONDE SE LOGRÓ CONSTATAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A QUE DESCONOCIA SU ESTADO DE ACTIVA EN EL PROGRAMA. <b>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN, PUES SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD. (04 FOLIOS).</b>
7	4711367	ALVARO HALOX SOTO	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 25 DE NOVIEMBRE SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL BENEFICIARIO, DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIÓ A QUE NO CONOCIA SU

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	057	FECHA	06 de diciembre de 2024	PÁGINA	5 de 5

				ESTADO DE ACTIVO EN EL PROGRAMA. <b>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR (07 FOLIOS).</b>
8	31249165	MARIELA HERNANDEZ FRANCO	SUSPENSIÓN - NO COBRO	EL 26 DE NOVIEMBRE SE REALIZÓ LA VISITA A LA BENEFICIARIA DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBIO A QUE TUVO QUE TRASLADARSE DE FORMA TEMPORAL A CALI A CUIDAR A SU HIJA POR ACCIDENTE. <b>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO QUE GENERO LA SUSPENSIÓN SE DEBE A CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD. (06 FOLIOS)</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exhortar a los **BENEFICIARIOS** que están siendo **REACTIVADOS** por motivo de **NO COBRO** en la presente resolución, que, en adelante realicen en los debidos tiempos y periodos programados, los **COBROS** correspondientes al subsidio del Programa Social **COLOMBIA MAYOR**, so pena de ser retirados del programa por reiteración en la suspensión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución, no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La resolución rige a partir de su publicación.

Comuníquese a los cinco (06) días del mes de diciembre de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL**

Proyectó: Tonny Riatiga - Abogado Contratista DABS  
 Revisó: Milton Quintero- Coordinador Colombia Mayor DABS  
 Aprobó: Javier Villasmil - Asesor Externo DABS